

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO EL CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**RESOLUCIÓN No. CCS-DP-001-16-01-2017**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 209 preceptúa que *"Para cumplir su función de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social conformará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana"*.

**Que**, el artículo 214 *ibidem* determina que: *"La Defensoría del Pueblo será un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior"*.

**Que**, el artículo 216 de la Carta Fundamental prescribe que: *"Para ser designado Defensora o Defensor del Pueblo será necesario cumplir con los mismos requisitos exigidos para las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia y acreditar amplia trayectoria en la defensa de los derechos humanos. La Defensora o Defensor del Pueblo tendrá fuero de Corte Nacional de Justicia y gozará de inmunidad en los términos que establezca la ley"*.

**Que**, el Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, en su artículo 13 prevé los requisitos para la postulación ciudadana.

**Que**, el artículo 14 *ibidem*, contempla las prohibiciones e inhabilidades para ser designado como la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que**, el artículo 19 del texto normativo invocado, enumera los documentos que integran el expediente - que de manera obligatoria - deberán presentar los postulantes en el presente concurso de méritos y oposición.

**Que**, el artículo 30 determina que *"Dentro del término de seis (6) días contados a partir de la culminación de la fase de escrutinio público de impugnación ciudadana, la Comisión Ciudadana de Selección calificará los méritos de las y los postulantes sobre un total de cincuenta (50) puntos"*.

**Que**, según el artículo 31 *ibidem*, la calificación de méritos para la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo se realizará acorde con los criterios señalados en dicha norma.

**Que**, de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Reglamento en mención, la Comisión Ciudadana de Selección, en la evaluación y calificación de méritos de las y los postulantes, aplicará las medidas de acción afirmativa que

promuevan la igualdad; y, concluido el proceso de calificación y acción afirmativa, procederá a notificar a dichos postulantes a través de la correspondiente resolución, según lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento invocado.

**Que**, el artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección añade que, *entre otras atribuciones, a la Comisión Ciudadana de Selección, le corresponde las de "...3. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar"; y, "5. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las etapas del concurso."*

**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Resoluciones No. PLE-CPCCS-346-12-10-2016 y N° PLE-CPCCS-364-31-10-2016 de 12 y 31 de octubre de 2016, respectivamente; y, mediante memorando N° CPCCS-SG-2016-1261-M de 24 de noviembre de 2016, posesionó a los miembros principales y suplentes que conforman la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de oposición y méritos para la selección y designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que**, a la presente fecha, el Concurso para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, se encuentra en la fase de calificación de méritos y acción afirmativa de los postulantes, por lo que esta Comisión Ciudadana de Selección ha procedido a la correspondiente calificación al tenor de lo previsto en los artículos 30 y 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Que**, con fecha 22 de diciembre de 2015 el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió expedir el Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos mediante Comisiones Ciudadanas de Selección.

#### RESUELVE:

**Art.1.-** Calificar los méritos y acción afirmativa de las y los postulantes considerando los parámetros y criterios de calificación contemplados tanto en el numeral 19 y sus correspondientes subnumerales del Instructivo para los Concursos Públicos para la Selección y Designación de las Primeras Autoridades y Miembros de los Cuerpos Colegiados Elegidos Mediante Comisiones Ciudadanas de Selección; así como, de lo preceptuado por el artículo 31 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 2.-** Aprobar la valoración de los méritos de las y los postulantes de conformidad con el siguiente detalle:

| Registro | Formación | Capacitación | Experiencia | Liderazgo | Otros Méritos | Acción afirmativa | Total |
|----------|-----------|--------------|-------------|-----------|---------------|-------------------|-------|
| 06       | 12        | 7.5          | 12          | 0         | 2             | 1                 | 34.5  |
| 07       | 12        | 10           | 12          | 4         | 5             | 1                 | 44    |

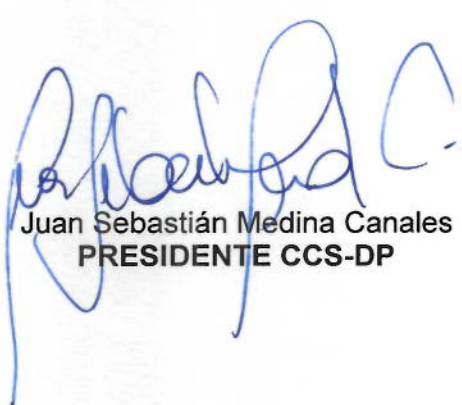
*[Handwritten signature and initials]*

|    |    |    |    |   |     |   |      |
|----|----|----|----|---|-----|---|------|
| 07 | 12 | 10 | 12 | 4 | 5   | 1 | 44   |
| 10 | 12 | 10 | 12 | 8 | 5   | 0 | 47   |
| 11 | 12 | 5  | 12 | 0 | 2   | 0 | 31   |
| 15 | 12 | 10 | 10 | 1 | 4.5 | 0 | 37.5 |
| 16 | 12 | 10 | 12 | 7 | 3   | 0 | 44   |
| 17 | 12 | 10 | 9  | 0 | 2   | 0 | 33   |
| 18 | 10 | 3  | 8  | 0 | 0   | 0 | 21   |
| 22 | 10 | 7  | 4  | 0 | 0   | 0 | 21   |

**Art. 3.-** Notificar la presente resolución a las y los postulantes dentro del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo, dentro del término de dos (2) días establecido en el artículo 6 del Reglamento del Concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Defensoría del Pueblo.

**Art. 4.-** Remitir esta resolución al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para su respectiva publicación en la página web institucional.

Dado y suscrito en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los diez y seis días de enero del año dos mil diez y siete.



Juan Sebastián Medina Canales  
**PRESIDENTE CCS-DP**

Víctor Hugo Corrales Tapia  
**COMISIONADO**



María Belén Noboa Tapia  
**VICEPRESIDENTA CCS-DP**



Paulina Alexandra Larreátegui  
Benavides  
**COMISIONADA**

Tania Graciela Pérez Ayora  
**COMISIONADA**



Fernando Eduardo Jácome Jiménez  
**COMISIONADO**



Gerardo Esteban Morales  
Moncayo  
**COMISIONADO**



Bárbara Jordana Moya Rubio  
**COMISIONADA**



Luis Herminio Mullo Cepeda  
**COMISIONADO**



Pablo Adrián Vázquez Vázquez  
**SECRETARIO CCS-DP AD-HOC**

Lo certifico.-



María José Aguilera Carrillo  
**SECRETARIA CCS-DP**